Madrid, Cundinamarca; 21 de diciembre de 2023.

Señora
GERALDINE LAMPREA HERRERA
RL. MAZÚ SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
Dirección: CALLE 1G NO. 9 48 APTO 201 - El centro
Teléfono: 3144873336 / 3104549330
Neiva, Huila
mazu.serviciosintegrales@gmail.com

Señores
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Dirección: Calle 33 No. 6B-24 Pisos 1,2 y 3.
Teléfono: (601) 2855600
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Citación Audiencia presunto Incumplimiento parcial del contrato **No. 037-01-K-ESUFA-GRUEA-2023.**

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; de conformidad con las obligaciones derivadas de la aceptación de la oferta **No. 037-01-K-ESUFA-GRUEA-2023**, celebrada entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESUFA y la señora **GERALDINE LAMPREA HERRERA,** en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial **MAZÚ SERVICIOS INTEGRALES S.A.S,** con NIT. 901.362.906-9, amparada bajo la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. CHU-100008170, Anexo 0, 1, 2 Y 3, No. Certificado 533017495, expedida por la compañía aseguradora **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, que ampara entre otros el cumplimiento del contrato por valor de **UN MILLOS DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000.00);** y en atención al informe de novedad presentado por parte de la **Técnico Segundo LINA PAOLA TÉLLEZ PALACIO**, en calidad de supervisor suplente de la aceptación de la oferta de la referencia; respetuosamente me permito citarlos a Audiencia con el fin de adelantar el proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, escuchar sus descargos en aplicación del debido proceso y tomar una decisión ajustada a derecho que permita mantener a la Entidad indemne frente a las actuaciones de sus contratistas, previas las siguientes consideraciones:

a) ANTECEDENTES:

1. El día 06 de octubre de 2023, se suscribió entre las partes el clausulado adicional de la aceptación de la oferta No**. 037-01-K-ESUFA-GRUEA-2023,** cuyo objeto consistió en **ejecutar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M DIAZ", DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA LOTE 3: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SASTRERÍA,** teniendo como fecha prevista de ejecución, según cláusula tercera, A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y firma del acta de inicio, hasta el día **15 de noviembre del 2023 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero.,** tal como consta en los documentos que se anexan a la presente citación los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

2. En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el día 27 de octubre de 2023, se efectuó la Aprobación de la Garantía única de cumplimiento en plataforma SECOP II, de acuerdo con el contenido de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales **No. CHU-100008170, Anexo 2, Certificado 533017495**, la cual fue expedida por la compañía aseguradora **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

3. El día 15 de noviembre de 2023, previa solicitud del contratista, se suscribe por las partes el **modificatorio No. 01** a la aceptación de la oferta de la referencia, por medio del cual se establece como fecha de ejecución del objeto contractual el día **15 de diciembre de 2023** y se ordena la ampliación de los amparos de las garantías exigidas.

4. En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el día 21 de noviembre de 2023, se efectuó la Aprobación de la Garantía única de cumplimiento modificada en plataforma SECOP II, de acuerdo con el contenido de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales **No. CHU-100008170, Anexo 3, Certificado 533017495**, la cual fue expedida por la compañía aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

b) INFORME DEL SUPERVISOR. A continuación, se transcriben los aspectos más relevantes del informe de novedades de fecha 16 de diciembre de 2023, presentado por parte de la supervisión del contrato, el cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se encuentra anexo a la presente citación:

1. El día 16 de diciembre de 2023, una vez vencido el plazo de ejecución, la Técnico Segundo **LINA PAOLA TÉLLEZ PALACIO,** supervisora suplente del contrato de la referencia, remite al señor **CR. PEDRO RICARDO CAMARGO MANTILLA,** Subdirector ESUFA y Ordenador del Gasto, el oficio No. FAC-S-2023-231045-CI / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA-SUJEM-GRUAL-ESSER-ADMIN, por medio del cual informa lo siguiente:

   1.1. El contratista incumplió con Cláusula 3 – Plazo de ejecución ya que no realizo ningún mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de sastrería, teniendo en cuenta que en diferentes ocasiones por vía correo electrónico y telefónico se les indico la fecha de ejecución del mismo.

   La no realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de sastrería las maquinas se encuentran pendientes ya que son de gran utilidad para prestar el servicio a los alumnos de la ESUFA.

   1.2. Por otra parte, el contratista incumplió la cláusula de pago formando traumatismos administrativos en los cumplimientos del PAC diciembre y/o cuentas por pagar 2023, pagaderas dentro del primer trimestre de 2024 ocasionando una reserva presupuestal del mismo.

c) OBLIGACIONES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA POSIBLEMENTE TRANSGREDIDAS:

Se tiene que las obligaciones de la aceptación de la referencia que se están incumpliendo parcialmente por parte del contratista, se encuentran contenidas en la aceptación de la oferta y en el ANEXO TÉCNICO del contrato y son las siguientes:

Con respecto a **LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES**, se tienen incumplidas las siguientes obligaciones, debido al posible incumplimiento parcial del contratista:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

Se evidencia el posible incumplimiento del numeral 1.2. de la cláusula 1 de la aceptación de la oferta, teniendo en cuenta que, a la fecha de envío de la presente citación, no se han recibido a satisfacción la totalidad de los servicios contratados, generando con ello un perjuicio grave para la entidad, quien no ha podido tramitar el pago correspondiente, lo que puede generar la constitución de una reserva presupuestal.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y firma del acta de inicio, hasta el día **15 de diciembre del 2023** o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero.

Se evidencia el posible incumplimiento de la cláusula 3 de la aceptación de la oferta, modificada por el modificatorio No. 01, teniendo en cuenta que, a la fecha de envío de la presente citación, no se han recibido a satisfacción la totalidad de las actividades de mantenimiento contratadas, generando con ello un perjuicio grave para la entidad, quien no ha podido satisfacer la necesidad contratada dentro de la vigencia contractual, toda vez que el término de ejecución ya se encuentra vencido.

d) NORMAS POSIBLEMENTE VULNERADAS:

Ley 80 de 1993:
"Artículo 5º.- *De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:*
(...)
2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.
(...)
4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
(...)
Artículo 52º.- *De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley".*

e) CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE DE LA ACTUACIÓN:

- Declaratoria del incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato y dar aplicación al numeral 5.2 de la cláusula quinta de la aceptación de la oferta de la referencia, que establece:

Cláusula 5 – Multas y Cláusula Penal:

(…)

5.2 En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- ESUFA al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Clausula penal pecuniaria que podrá ejecutarse **pudiendo acudir para el efecto entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva**.

- Comunicación de la sanción a la Cámara de Comercio del domicilio del contratista y a la Procuraduría General de la Nación.
- Publicación del acto administrativo que declara el incumplimiento parcial en el SECOP II.
- Inhabilidad por incumplimiento reiterado en caso de reunirse los requisitos establecidos en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Cabe recordar, que dentro de la mencionada audiencia se dará la oportunidad para que ejerza su derecho de defensa y presente las justificaciones que considere pertinentes.

Por lo anterior, se cita a Audiencia para el día **martes 26 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas** en las instalaciones del Segundo Comando del ESUFA; Teléfono: (4) 5352300 Ext. 1250- 1282; Ciudad: Madrid, Cundinamarca.

La audiencia se llevará a cabo dando cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, si es deseo de las partes podrán asistir a la audiencia por medios electrónicos vía TEAMS o video llamada.

Agenda Audiencia:

1. Instalación a cargo del señor Coronel Segundo Comandante ESUFA — Ordenador del Gasto.
2. Intervención del Supervisor del contrato, presentando las circunstancias de los hechos que motivan la Audiencia, soportado en el informe de novedades, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que se podrían derivar para el contratista en desarrollo de la misma.
3. Intervención del contratista para que presente sus descargos (rinda explicaciones, aporte pruebas y controvierta las aportadas por la FAC).
4. Intervención del garante del contratista, Abogado designado por la compañía aseguradora
5. Receso de la Audiencia
6. Lectura de la Resolución motivada en la que consigna lo ocurrido en desarrollo de la Audiencia y se procede a decidir sobre la declaración de incumplimiento parcial.

7. Recurso de reposición (contra la decisión proferida solo procede este recurso que se interpondrá y decidirá en la misma audiencia, la cual se entenderá notificada en la misma, en caso de decidirse se interpondrá y sustentará el recurso).
8. Receso de la Audiencia
9. Exposición decisión final por parte de la Administración

Cualquier notificación al respecto debe ser enviada al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Fuerza Aérea Colombiana -ESUFA- Departamento de Contratación, tel. 5352300 ext. 1250 - 1282, correo electrónico: libia.murcia@esufa.edu.co.

Al presente documento se anexan:

- Copia de la aceptación de la oferta de la referencia.
- Copia del MODIFICATORIO No. 1 a la aceptación de la oferta de la referencia.
- Anexo 2 y 3 de la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
- Copia oficio No. FAC-S-2023-231045-CI / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA-SUJEM-GRUAL-ESSER-ADMIN del 16 de diciembre de 2023.

Los documentos que hacen parte del expediente contractual como las pólizas del proceso se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II y son de consulta pública para las partes.

Coronel **PEDRO RICARDO CAMARGO MANTILLA**
Subdirector Escuela de formación y Ordenador del Gasto

Angela María Mejía Marín

Elaboro: TE. Mejía Marín Ángela María / ASECON.